

de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar las respectivas Ordenes ministeriales de clasificación de los Centros que se relacionan a continuación:

Provincia de La Coruña

Municipio: Azpeitia. Localidad: Azpeitia. Denominación: «Iraurgi». Domicilio: Polígono, 24. Titular: Diócesis de San número. Titular: Religiosas Madres Franciscanas.—Clasificación definitiva como Centro homologado de B. U. P. con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares. Se aprueba cambio de clasificación, ampliación y traslado del Centro, quedando sin efecto, por lo que a este Centro se refiere, la Orden ministerial de 27 de junio de 1979.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Azpeitia. Localidad: Azpeitia. Denominación: «Iraurgi». Domicilio: Polígono, 24. Titular: Diócesis de San Sebastián.—Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato Unificado y Polivalente con 17 unidades y capacidad para 680 puestos escolares. Se aprueba cambio de denominación del Centro, quedando sin efecto, por lo que a este Centro se refiere la Orden ministerial de 4 de julio de 1979, que le autorizaba definitivamente con otra denominación.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Denominación: «San Agustín». Domicilio: Polígono de las Torres, 79-89. Titular: Padres Agustinos.—Clasificación definitiva como Centro homologado de B. U. P. con 11 unidades y capacidad para 440 puestos escolares. Se aprueba ampliación del Centro, quedando sin efecto, por lo que a este Centro se refiere la Orden ministerial de 20 de septiembre de 1978 que consignaba inferior capacidad.

Las anteriores clasificaciones anulan cualquier otra anterior, y los datos especificados en las mismas se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes y los Centros en sus escritos habrán de referirse a esta Orden ministerial de clasificación definitiva que reproducirán en cuanto les afecte.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

18427

ORDEN de 23 de junio de 1980 por la que se concede autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria a los Centros siguientes: «Marín Amat», de Madrid; «Hogar de Santa Margarita», de La Coruña, y «Santa Isabel de Hungría», de Las Palmas de Gran Canaria.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes tramitados a través de las Delegaciones Provinciales correspondientes a instancia de los Directores de los Centros que se indican, en los que solicitan autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Teniendo en cuenta que los citados Centros han sido clasificados con carácter definitivo en la categoría académica de homologado para las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente,

Este Ministerio, vistos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del distrito universitario correspondiente y del Rectorado de la Universidad respectiva, y de resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20), de 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril) y de 24 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 31), ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria a los Centros que se indican a continuación:

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Marín Amat». Domicilio: Fuencarral, 95.—Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 28 de junio de 1979. Número de puestos escolares para C. O. U.: 40.

Provincia de La Coruña

Municipio: La Coruña. Localidad: La Coruña. Denominación: «Hogar de Santa Margarita». Domicilio: Valle Inolán, 1 y 3.—Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1978. Número de puestos escolares para Curso de Orientación Universitaria: 30.

Provincia de Las Palmas de Gran Canaria

Municipio: Las Palmas de Gran Canaria. Localidad: Las Palmas de Gran Canaria. Denominación: «Santa Isabel de Hun-

gría». Domicilio: Avenida Escaleritas, 53.—Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 26 de septiembre de 1978. Número de puestos escolares para C. O. U.: 35.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

18428

ORDEN de 4 de julio de 1980 por la que se crea una Sección de Formación Profesional de primer grado en la localidad de Tarifa (Cádiz), en la que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado que se citan.

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de primer grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril siguiente),

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por el Delegado provincial de Cádiz y teniendo en cuenta que en la localidad donde va a funcionar la Sección de Formación Profesional existe un edificio construido expresamente para impartir estas enseñanzas, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crea, a partir del próximo curso académico 1980-81, en la localidad de Tarifa, una Sección de Formación Profesional de primer grado dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Algeciras, y en la que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado en las ramas de Automoción, profesión Mecánica del Automóvil, y Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Segundo.—Los gastos de personal docente que origine el funcionamiento de la citada Sección serán sufragados por el Patronato de Promoción de la Formación Profesional con cargo a su presupuesto. Igualmente los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del citado Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Tercero.—Al frente de la Sección habrá un Profesor que actuará como Profesor - Delegado del Centro estatal del que depende, y que será nombrado por el Delegado provincial del Departamento en la forma reglamentaria.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar la fecha de entrada en funcionamiento de la Sección, así como para tomar todas las medidas que considere necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

18429

ORDEN de 4 de julio de 1980 por la que se amplían enseñanzas, con carácter excepcional y provisional, en segundo grado de Formación Profesional, en las ramas que se citan, en la Sección de Formación Profesional de primer grado de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).

Ilmo. Sr.: Con objeto de satisfacer las necesidades de escolarización en cuanto se refiere al alumnado de Formación Profesional de segundo grado en la localidad de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca) y teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en dicha zona, así como el favorable informe emitido por la Delegación Provincial correspondiente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Sección de Formación Profesional de primer grado de Peñaranda de Bracamonte sean ampliadas, con carácter excepcional y provisional desde el curso 1980-81 hasta la terminación de esta promoción en el segundo grado de Formación Profesional en las ramas Administrativa y Comercial, especialidad de Administrativo, y Electricidad y Electrónica, especialidad de Instalaciones y líneas eléctricas.

Estas enseñanzas no podrán establecerse, bajo ningún pretexto, si el número de alumnos inscritos provisionalmente en cada especialidad es inferior a veinte.

Se autoriza a la Dirección General de Personal para contratar el profesorado mínimo necesario para la buena marcha de la implantación de estas enseñanzas, previa petición detallada del Centro y con informe del Coordinador y Delegado provincial de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.